



Córdoba, 16 DIC 2016

Expte. Ref.: 0061587/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Lic. MESSI, MARIELA DEL VALLE (D.N.I. 29.605.506)** bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 5 – ANEXO Ordenanza HCS nro. 5/12, para el dictado del Módulo de Computación: Inclusión Social y Nuevas Tecnologías” y en calidad de Asesora en tecnologías Educativa – seguimiento de plataformas vituales, todo en el marco de la Extensión Áulica en el CRES Déan Fúnes de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 19 por la Dirección del A.E.F. y la Secretaria Administrativa de la Facultad, a fs. 2/3 Informe de Justificación de la necesidad de contratación y a fs. 18 informe de situación de revista del docente (art. 16 inc. e Ord. HCS 5/12) y el informe de legalidad a fs. 20.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 sobre designación como Decana Normalizadora y atribuciones.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con la a Lic. MESSI, MARIELA DEL VALLE (D.N.I. 29.605.506) formando parte integrante de la presente, para el dictado del Módulo “Computación: Inclusión Social y Nuevas Tecnologías” durante el período del 01/06/2016 y hasta el 31/12/2016 con la remuneración que se acuerda en la cláusula cuarta del instrumento legal e imputación que se detalla en el informe obrante a fs. 19 (Fuente 11) contribución Gobierno y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con la a Lic. MESSI, MARIELA DEL VALLE (D.N.I. 29.605.506) formando parte integrante de la presente, quien prestará servicios en calidad de Asesora en tecnologías Educativa – seguimiento de plataformas vituales, durante el período del 01/01/2016 y hasta el 31/12/2016 con la remuneración que se acuerda en la cláusula cuarta del instrumento legal e imputación que se detalla en el informe obrante a fs. 19 (Fuente 11) contribución Gobierno y suscribirlo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

379



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE CORDOBA
IMPUESTO DE SELLOS Y/O
GASTOS POSTALES (ORIGINAL)
SUCURSAL 917 - Nueva Córdoba
FORMA DE PAGO - EFECTIVO

ibancor

IMPORTE: 000048468

IDENTIFICADOR: 06d2e6257ba1efd
UNIDAD DE AUTOSERVICIO S917005

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

379

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. Silvina CUELLA, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MESSI, MARIELA DEL VALLE, D. N. I. N° 29.605.506**, con domicilio en calle Velez Sasrfield N° 365 – Ciudad de Río Tercero, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **MESSI, MARIELA DEL VALLE, D. N. I. N° 29.605.506**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Profesora Titular del Módulo de "Computación" en la extensión áulica del CRES (Centro Regional de Estudios Superiores) Sede Deán Funes de la provincia de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la FACULTAD CIENCIAS SOCIALES. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. El presente contrato tendrá duración desde el día **01/06/2016 y hasta el día 31/12/2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o



Mariela Messi
29.605.506

documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos Ochenta mil setecientos ochenta con 70 centavos (\$ 80.780,70)**, pagaderos a partir del 1 al 10 de Diciembre 2016 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Velez Sasrfield Nº 365 - Ciudad de Río Tercero, provincia CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año 2016



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
REGISTRADA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Manolo Messi
29.605 SOB